

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN OBRA Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD. Línea de transferencia T7867000. Ejercicio 2021.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, donde conste al menos su dotación presupuestaria y el beneficiario previsto.

La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2021, incluye la línea de transferencia T7867000 "Financiación inversiones Facultad de Ciencias de la Salud Universitat Jaume I" por importe de 4.500.000,00 euros, en concepto de transferencia de capital a la Universitat Jaume I para financiar inversiones en obra y equipamiento destinadas a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universitat Jaume I.

Por otro lado, dado el carácter de esta ayuda y que va destinada a una institución como es la universidad, y cuya finalidad es la impartición del servicio público de educación superior por medio de la investigación, la docencia y el estudio, esta financiación por la propia naturaleza de la entidad beneficiaria, no conlleva una ventaja económica para una empresa, y en consecuencia, queda excluida del principio de incompatibilidad con el mercado común, formulado en el artículo 107, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la medida no sea considerada "ayuda de estado", por los motivos siguientes:

- El receptor de la ayuda no es una "empresa".
- El proyecto implica una transferencia de fondos públicos, siendo la financiación imputable al sector público.
- No hay ninguna ventaja económica para el receptor de la ayuda ni se trata de una ayuda "selectiva".
- No hay distorsión de la competencia potencial, ni un efecto sobre el comercio entre estados miembros.

Así mismo, se cumple lo dispuesto en los artículos 3.4, 4.5 y 4.6 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Por las razones expuestas, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Universitat Jaume I de Castelló, por importe de 4.500.000,00 de euros (cuatro millones quinientos mil euros), para la financiación de inversiones en obra y equipamiento destinadas a la Facultad de Ciencias de la Salud, con cargo a la aplicación

presupuestaria 21.02.02.422.60.7, línea de transferencia T7867000 “Financiación inversiones Facultad de Ciencias de la Salud Universitat Jaume I”, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, sin que en ningún caso sean de cuantía tal que aislada o conjuntamente superen el coste total de la actividad a desarrollar por la Universidad.

SEGUNDO.- La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento y, en cumplimiento del mismo, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas y el equipamiento adquirido y de los resultados obtenidos, informada y aprobada por el Vicerrectorado de Campus y Vida Saludable.

b) Una memoria económica justificativa del coste de dichas obras realizadas y del equipamiento adquirido, con la indicación de que los pagos se encuentran en fase de reconocimiento de la obligación, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- A la memoria se adjuntará copia de todas las certificaciones de obra emitidas así como, en su caso, el acta de recepción y la certificación final de obra, que deberán estar también informadas y aprobadas por la Universitat.

c) Un certificado detallando si las cuotas del IVA soportado incluidas en la relación de gastos han sido deducidas fiscalmente.

d) Una Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

La Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

TERCERO.- La Universitat Jaume I de Castellón se compromete a:

- Hacer constar de manera explícita en la publicidad, folletos y demás material divulgativo que realice de la actividad subvencionada, que la misma se ha desarrollado con la colaboración de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital y, en particular, cumplir las obligaciones de publicidad activa conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Cumplir las obligaciones que el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el título décimo de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, imponen a los beneficiarios de la subvención, y demás obligaciones previstas en la Ley 38/2003 y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la Universitat Jaume I de Castelló del importe de la ayuda concedida, conforme a los términos establecidos en esta concesión de la subvención, siendo el plazo máximo para la presentación de la justificación el día 10 de diciembre de 2021.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos fijados en la presente concesión, así como en los supuestos de causas de reintegro que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- El recurso de reposición tiene que interponerse ante la Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución.

- El recurso contencioso-administrativo tendrá que plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de ser notificada esta resolución.

La consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

Firmado por M^a Nieves Martin Fuentes el
29/10/2021 10:14:51
Cargo: Interventora Delegada